



# Respuesta Electrónica

**Número de Radicación**

19-9-2026-002402

**Fecha**

02/03/2026 02:28:51 p. m.

**NIS**

2026-01-122749

**Antecedente**

7-2026-109227

**Asunto \***

RESPUESTA QUEJAS Y RECLAMOS

**Descripción del Asunto \***

RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA

**Destinatario Externo****Nombre \***

\*

**Email \***

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

## Cuerpo

\*

19-9221-4

Popayán 27 de febrero de 2026

Ciudadano

Anónimo

Asunto: Respuesta queja anónima

Cordial saludo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y, en todo caso, en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Atendiendo la comunicación identificada con el radicado No. 7-2026-109227 del 25 de febrero de 2026 y NIS 2026-01-122749. relacionado con el asunto queja, referente a HURTO EN LAS INSTALACIONES.

Su requerimiento fue revisado por la Coordinadora de Formación Profesional Integral del Centro de Teleinformática y Producción Industrial, señora Lali Marien Gómez Escobar. En atención a lo señalado en su queja, se realizaron las verificaciones e investigaciones pertinentes, logrando establecer que la persona mencionada se encuentra matriculada en un programa de formación de nivel Técnico.

Es importante precisar que, al momento de su inscripción, ya se encontraba vigente el Acuerdo 009 de 2024, "Por medio del cual se establece el Reglamento del Aprendiz". En el artículo 10, Capítulo IV - Ingreso, Permanencia y Certificación, se dispone lo siguiente:

Para el ingreso a los procesos o programas de formación es preciso tener en cuenta que le aprendiz, tendrá que surtir las siguientes etapas: registro, inscripción, selección (cuando aplique) y matrícula.

1. "Artículo 10. La oferta de formación se divulga por los medios que dispone la entidad en el territorio nacional. La finalidad de esta actividad es la de brindar información oportuna y de calidad a todos los aspirantes a la formación profesional del SENA, contando con horarios flexibles de consulta e inscripción a través del "portal de oferta educativa SENA", esto en función de los requerimientos, posibilidades y lugares de acceso de los usuarios aspirantes a la formación.
2. La edad mínima de los aspirantes, para ingreso a los programas de formación profesional integral será de (14) catorce años.
3. Para el ingreso a los programas de formación profesional integral del nivel técnico, operativo y auxiliar, no se exigirá títulos académicos.
4. Los aspirantes de los programas de formación tecnológica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

título de bachiller y certificación de la prueba ICFES (Saber 11) o la que exija el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, los centros de formación deben dar cumplimiento a la norma citada de no exigir requisitos académicos para el ingreso a los programas de formación profesional integral del nivel técnico, operativo y auxiliar, excepto para aquellos oficios y ocupaciones que tengan una regulación especial, nacional o internacional y que en ellas se establezcan exigencias especiales, deberán acogerse a lo dispuesto en dicha regulación.

Así las cosas, y conforme a la verificación realizada y al marco normativo vigente, se concluye que los hechos expuestos en su queja no constituyen una actuación irregular por parte del Centro de Formación, por lo cual la misma no resulta procedente.

Normativa: Acuerdo 009 de 2024\_Reglamento del Aprendiz.

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos. Enlace encuesta: <https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G>

Código QR

Cordialmente,

Lali Marien Gómez Escobar  
Coordinadora de Formación Profesional Integral, Promoción y Relaciones Corporativas  
Centro de Teleinformática y Producción Industrial  
SENA – Regional Cauca

No. NIS 2026-01-122749

Proyectó: Sebastian Ospino Sotelo  
Apoyo administrativo de la CFPIPRC.

Anexos (1)

| Nombre del documento                                                                                                | Tipo de dato adjunto       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <a href="#">014. RTA. ANONIMA, 7-2026-109227 DEL 25-02-2026.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas – No. – NIS:</a> | Anexos Respuestas Internas |

Copias Internas

Copias Externas

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S

No. Radicado Relacionado